

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-845
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 1 de 2


MODIFICACION No: 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DE 2019

PROCESO No: SS19-101
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA: SURGICON & CIA S.A.S.
OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HUEM

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, identificada con C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte MARIA FERNANDA OYUELO FRANCO, identificado con C.C. N° 51.930.446 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal SURGICON & CIA S.A.S., con NIT 860.519.267-9, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 154 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato de Suministro No. 154 de 2019, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 12 de marzo de 2019, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en que se requiere aclarar que la modificación suscrita el 13 de septiembre del 2019, corresponde a la Modificación No. 2 y no a la No. 01 como se indicó, toda vez que previamente había sido suscrita una modificación de fecha 20 de marzo de 2019, la cual efectivamente corresponde a la No. 01. Adicionalmente se requiere modificar la cláusula segunda de la Modificación No. 2 del 13 de septiembre del 2019, por cuanto se omitió el ítem excluido en la Modificación No. 01 que conllevó a disminuir el valor inicialmente contratado. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 6) Que con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 numeral 11 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben: "Artículo 3°. Principios. Num. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de diligencia, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según correspondiere". En virtud de lo

4

gab

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:ES-FO-SS-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 2 de 2

expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar que la modificación suscrita el 13 de septiembre del 2019, corresponde a la Modificación No. 2. **CLAUSULA SEGUNDA:** Disminución del valor del contrato No. 154 de 2019 en la suma QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) M/CTE., al valor inicialmente establecido de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$31.599.200,00) M/CTE, el cual había sido disminuido conforme Modificación No. 01 del 20 de marzo de 2019 en DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000,00) M/CTE, quedando el valor total del contrato en VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$28.219.200,00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 154 de 2019, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **30 OCT. 2019**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM



MARIA FERNANDA OJUELO FRANCO
 R/L SURGICON & CIA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Mónica Prada Salgado Coordinadora ACTIBALUD -GASTS
 Proyecto: Angélica María Chaparro Quiñero -Abogada ACTIBALUD -GASTS *mo*